

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	4
3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021	11
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	11
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	12
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.....	30
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	32
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	34
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	36
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	38
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	39
4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	41
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	41
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	42
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.....	67
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	69
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	71
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	73
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	75
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	77

5. Seguimiento al Resultado del Informe..... 79

Anexos:

**I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto
2021**

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de
diciembre 2021**

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicaron **auditorías de cumplimiento financiero y obra pública** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades estatales, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de **Oficialía Mayor de Gobierno** se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y obra pública**, practicadas de acuerdo a la orden de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0580/2022	18 de febrero de 2022	Participaciones Estatales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Pronóstico Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	264,703,476.14	264,703,476.14	264,703,476.14	218,633,198.22	82.6
TOTAL	264,703,476.14	264,703,476.14	264,703,476.14	218,633,198.22	82.6

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del 1° de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de **\$264,703,476.14**.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su

presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y

servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo / o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 30 de agosto (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de agosto e= (d/c)*100
	Pronóstico Modificado (a)	Recibido 01 de enero al 30 de agosto (b)	Devengado 01 de enero al 30 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	142,079,807.17	142,079,807.17	142,079,807.17	117,331,994.67	82.6
TOTAL	142,079,807.17	142,079,807.17	142,079,807.17	117,331,994.67	82.6

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo enero - agosto muestra un importe devengado de **\$142,079,807.17**.

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones Estatales

De un presupuesto de **\$142,079,807.17**, devengaron **\$142,079,807.17**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$500,000.02**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su aplicación en los fines del ente.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- **Oficialía Mayor de Gobierno** cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los cuales ascendieron a \$142,079,807.17.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a **Oficialía Mayor de Gobierno**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$10,191.00, por concepto de pago de derechos vehiculares a vehículo Nissan Xtrail, con placas de la Ciudad de México; sin embargo, la erogación carece de documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
Solventada (A. F. 1º PDP - 1)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro de pago con documentación comprobatoria correspondiente a la erogación efectuada.

- Erogaron \$392,000.00 por concepto de suministro de combustible; no obstante, omitieron acreditar y justificar el suministro de combustible a unidades del parque vehicular de la Dependencia por \$178,583.40 mediante bitácoras de combustible.
Solventada (A. F. 1º PDP - 2)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, bitácoras de combustible y relación de vales de combustible entregados, a través de los cuales acreditan el suministro efectuado a unidades del parque vehicular de la Dependencia.

- Erogaron \$500,000.02 por concepto de arrendamiento de vehículos para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; no obstante, omitieron justificar la realización de actividades a las cuales se destinaron los vehículos arrendados, así como documentar las condiciones de los mismos, e integrar el expediente legal-fiscal del proveedor adjudicado en la contratación del servicio.
No Solventada (A. F. 1º PDP - 3)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron que en el expediente de pago de la erogación se adjunta la evidencia de los autos arrendados y de la marca de los mismos, documentos que se encuentran en la Secretaría de Planeación y Finanzas; no obstante, omitieron presentar evidencia documental del uso del servicio de arrendamiento de vehículos en labores institucionales del Instituto Tlaxcalteca de la Elecciones "ITE", así como documentar el expediente fiscal-legal de la empresa beneficiada, y de los servicios ofertados y las características de los vehículos arrendados como son: marca, modelo, cilindraje, condiciones físicas y mecánicas.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas realizó el registro contable y presupuestal de las erogaciones realizadas a cargo de los recursos autorizados y ejercidos del presupuesto de **Oficialía Mayor de Gobierno**.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos autorizados y ejercidos del presupuesto de **Oficialía Mayor de Gobierno** se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron el pago de \$6,024.00 derivado de derechos vehiculares a 4 unidades vehiculares, las cuales no forman parte del parque vehicular, siendo improcedentes las erogaciones realizadas. Solventada (A. F. 1º PDP - 4)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental referente a los 4 vehículos a los cuales efectuaron el pago de derechos vehiculares, acreditando la propiedad de los mismos, siendo procedente la erogación realizada.

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo compensación", a favor de 16 empleados con nombramiento de base adscritos a la Dependencia por \$167,098.43; sin embargo, los pagos son improcedentes en virtud de que, las percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno. Solventada (A. F. 1º PDP - 5)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron y documentaron que el pago de compensaciones contó con suficiencia presupuestal, anexan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, siendo este el documento a través del cual se autorizó el pago de las percepciones "compensación" y "retroactivo compensación".

- Erogaron pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo compensación", a favor de 38 empleados con nombramiento de confianza adscritos a la Dependencia, por la cantidad de \$436,486.33; sin embargo, los pagos son improcedentes en virtud de que, las percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PDP - 6)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron y documentaron que el pago de compensaciones contó con suficiencia presupuestal, anexan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, siendo este el documento a través del cual se autorizó el pago de las percepciones "compensación" y "retroactivo compensación".

- Erogaron por pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo compensación", a favor de 8 empleados con nombramiento de funcionarios adscritos a la Dependencia, por la cantidad de \$561,533.64; sin embargo, los pagos son improcedentes en virtud de que las percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PDP - 7)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron y documentaron que el pago de compensaciones contó con suficiencia presupuestal, anexan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, siendo este el documento a través del cual se autorizó el pago de las percepciones "compensación" y "retroactivo compensación".

- Realizaron el pago de \$666,154.09 correspondiente a las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo compensación", a favor de 18 empleados con nombramiento de honorarios; sin embargo, los pagos son improcedentes en virtud de que las percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A. F. 1º PDP - 8)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron y documentaron que el pago de compensaciones contó con suficiencia presupuestal, anexan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, siendo este el documento a través del cual se autorizó el pago de las percepciones "compensación" y "retroactivo compensación".

- Efectuaron el pago de gastos improcedentes por \$1,385,400.00, en virtud de que se realizó el pago de plazas en exceso a favor de personal de base, así como por la creación de 4 plazas con puesto de "Jefe de Sección D".
Solventada (A. F. 1º PDP - 9)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/AMP/879/2021 mediante el cual solicitaron a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas la suficiencia presupuestal para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cambio de nivel de 25 plazas de personal activo con nombramiento de "base", a efecto de dar cumplimiento al convenio laboral vigente signado para el ejercicio fiscal 2021, con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, el cual establece la creación del puesto de Jefe de Sección D; en tanto que correspondiente al pago de plazas en exceso, se documentó que estas derivaron de cambios de adscripción o permutas que se realizan por necesidad del servicio o solicitud del Sindicato y entre las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo.

- Mediante la revisión de nóminas de personal de la Secretaría de Medio Ambiente, anteriormente Coordinación General de Ecología, se detectó que efectuaron pagos por \$498,823.60, los cuales son improcedentes; en virtud de que derivaron del pago de 4 plazas en exceso, así como por la creación de 1 plaza denominada "Jefe de Sección D".
Solventada (A. F. 1º PRAS - 1)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/AMP/879/2021 mediante el cual solicitaron a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas la suficiencia presupuestal para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cambio de nivel de 25 plazas de personal activo con nombramiento de "base", a efecto de dar cumplimiento al convenio laboral vigente signado para el ejercicio fiscal 2021, con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, el cual establece la creación del puesto de Jefe de Sección D; en tanto que, correspondiente al pago de plazas en exceso, se documentó que estas derivaron de cambios de adscripción o permutas que se realizan por necesidad del servicio o solicitud del sindicato y entre las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo.

- Mediante la revisión de nóminas de personal del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, se detectó que efectuaron pagos por \$719,787.90, los cuales son improcedentes; en virtud de que, derivaron del pago de 1 plaza en exceso, así como por la creación de 5 plazas denominadas "Jefe de Departamento", "Jefe de Oficina" y "Secretaria de Director".

Solventada (A. F. 1º PRAS - 2)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/AMP/879/2021 mediante el cual solicitaron a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas la suficiencia presupuestal para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cambio de nivel de 25 plazas de personal activo con nombramiento de "base", a efecto de dar cumplimiento al convenio laboral vigente signado para el ejercicio fiscal 2021, con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, correspondiente a la creación de plazas; en tanto que, correspondiente al pago de la plaza en exceso, se documentó que está derivó de cambio de adscripción o permutas que se realizan por necesidad del servicio o solicitud del sindicato y entre las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo.

- Mediante la revisión de nóminas de personal de la Secretaría de la Función Pública, anteriormente Contraloría del Ejecutivo, se detectó que efectuaron pagos por \$104,446.76, los cuales son improcedentes; en virtud de que derivaron de la creación de 2 plazas denominadas "Taquimecanógrafa A" y "Jefe de Sección D".

Solventada (A. F. 1º PRAS - 3)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/AMP/879/2021 mediante el cual solicitaron a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas la suficiencia presupuestal para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cambio de nivel de 25 plazas de personal activo con nombramiento de "base", a efecto de dar cumplimiento al convenio laboral vigente signado para el ejercicio fiscal 2021, con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, correspondiente a la creación de plazas.

- Mediante la revisión de nóminas de personal del Sistema de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, se detectó que efectuaron pagos en exceso por \$44,455.08 a favor de 17 empleados; en virtud de que el pago excedió los importes establecidos en el tabulador de sueldos aplicable.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 4)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, signado con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, el cual establece incremento salarial correspondiente a los conceptos sueldo base y sueldo base complementario en sus artículos 10 y 8º transitorio.

- Mediante la revisión de nóminas de personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se detectó que efectuaron pagos en exceso por \$78,269.04 a favor de 7 empleados; en virtud de que, el pago de las percepciones denominadas sueldo base y sueldo base complementario, excedió los importes establecidos en el tabulador de sueldos aplicable.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, signado con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, el cual establece incremento salarial correspondiente a los conceptos sueldo base y sueldo base complementario en sus artículos 10 y 8º transitorio.

- Efectuaron pagos improcedentes por \$10,412.65, a favor de un empleado de la extinta Coordinación General de Ecología, actualmente Secretaría de Medio Ambiente, quien ostentó el puesto de Jefe de Sección B; lo anterior, derivado de no cumplir con la antigüedad mínima establecida en el Convenio sindical signado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, "7 de Mayo".
Solventada (A. F. 1º PRAS - 6)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, signado con el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, el cual establece asignación de quinquenio en sus artículos 3 transitorio; así mismo, documentaron la antigüedad del personal observado.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "sueldo base complementario", a favor de 10 empleados de la Secretaría de Turismo por \$113,210.73, siendo improcedentes, en virtud de que, la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 7)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, además de justificar que el pago efectuado contó con suficiencia presupuestal de acuerdo al "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021", anexando evidencia documental mediante la cual acreditan que la percepción pagada se encuentra autorizada.

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a 65 empleados de la extinta Coordinación General de Ecología actualmente la Secretaría de Medio Ambiente por \$1,022,574.21, los cuales son improcedentes, en virtud de no estar autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 8)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, además de justificar que el pago efectuado contó con suficiencia presupuestal de acuerdo al "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021", anexando evidencia documental mediante la cual acreditan que la percepción pagada se encuentra autorizada.

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a 24 empleados de la extinta Contraloría del Ejecutivo actualmente Secretaría de la Función Pública por \$444,558.64, los cuales son improcedentes, en virtud de no estar autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 9)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, además de justificar que el pago efectuado contó con suficiencia presupuestal de acuerdo al "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021", anexando evidencia documental mediante la cual acreditan que la percepción pagada se encuentra autorizada.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "sueldo base complementario" a 23 empleados de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas por \$469,496.47, los cuales son improcedentes, en virtud de no estar autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 10)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, además de justificar que el pago efectuado contó con suficiencia presupuestal de acuerdo al "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021", anexando evidencia documental mediante la cual acreditan que la percepción pagada se encuentra autorizada.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "estímulo a la productividad" a 21 empleados de la Casa de las Artesanías por \$185,888.94, los cuales son improcedentes, en virtud de no estar autorizadas en el tabulador de sueldos.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 11)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, siendo este documento mediante el cual se acredita el otorgamiento de la percepción denominada "estímulo a la productividad".

- Erogaron \$27,144.00, por concepto de adquisición de 180 tarimas de madera; no obstante, al verificar la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor se constató que las actividades económicas sobre las cuales percibe ingresos no amparan el concepto descrito en la expedición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Solventada (A. F. 1º PEFCF - 1)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron en propuesta de solventación que efectuaron la compra con el proveedor, al ser este el único que dio contestación acreditando los conceptos relacionados en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas manejo y administró los recursos de **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Erogaron \$392,000.00, por concepto de adquisición de vales de combustible; no obstante, el suministro no se realizó a través tarjetas electrónicas, mismo que debe ser de cobertura ágil y que garantice el control de suministro.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 14)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, bitácoras de combustible y relación de entrega de vales de combustible; sin embargo, no presentaron evidencia documental que acredite que el suministro de combustible se realizó en apego a la normatividad aplicable a través del sistema de tarjetas electrónicas.

- Mediante procedimiento de adjudicación en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron equipo médico y de laboratorio por \$40,992,944.20; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 15)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, acta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en la que se autorizó la solicitud de la excepción al procedimiento de licitación para llevarse a cabo por adjudicación directa, así como evidencia documental referente a la integración del procedimiento de adjudicación y la solicitud de excepción; documentación parcial que debió formar parte del expediente de adjudicación; sin embargo, la motivación de la misma, no aportó elementos que se ajustaran a lo establecido en la normatividad aplicable a efecto de que procediera la solicitud de excepción al procedimiento de adjudicación.

- A través de procedimiento de adjudicación en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron tarjetas de despensa para la Oficialía Mayor de Gobierno por \$90,934,812.90; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 16)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental de la integración al expediente del procedimiento de adjudicación; no obstante, la justificación de la solicitud de excepción al procedimiento de adjudicación, no aportó elementos que determinaran la excepción en cumplimiento de los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, a efecto de realizar la adjudicación de bienes y/o servicios en la modalidad de excepción.

- Adjudicaron directamente en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, el servicio de suministro de combustible para diversas dependencias por \$60,359,488.26, sin embargo, se constató la carencia de documentos que debieron formar parte del proceso en la integración y elaboración del procedimiento de adjudicación, además de acreditar que la solicitud de excepción se apegara a lo previsto en la normatividad aplicable.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 17)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación acta de la vigésima séptima sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala de fecha 30 de diciembre de 2020, en la que se autorizó la solicitud de la excepción al procedimiento de licitación para llevarse a cabo por adjudicación directa; no obstante, omitieron integrar evidencia correspondiente a la compra de bases, documentación legal-fiscal que acredite la capacidad técnica y material para participar en el proceso de adjudicación, así como de contar con capacidad de respuesta inmediata en el surtimiento de los bienes requeridos, inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado, además de no documentar la solicitud de excepción por parte de la convocante y de la compra de bases, y/o en su caso, acreditar la falta de compra de bases de licitación por no existir licitantes.

- Mediante procedimiento de adjudicación en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron tarjetas de despensa para la Oficialía Mayor de Gobierno por \$10,808,678.20; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 18)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron que derivado de la firma del convenio sindical entre los poderes del estado que representan al Gobierno del Estado de Tlaxcala y los representantes del Sindicato "7 de mayo", se estableció otorgar de manera mensual el concepto de canasta básica, siendo esta prestación de carácter social haciéndose extensiva a personal con nombramientos de confianza, funcionarios, interinos y policías, de acuerdo a los montos establecidos en el tabulador de sueldos vigente, y en virtud de que el procedimiento de licitación pública se desarrolla en un aproximado de 40 días hábiles y el servicio solicitado tenía el carácter de urgente se autorizó y efectuó la excepción al procedimiento de adjudicación; sin embargo, lo argumentado no justifica la excepción al procedimiento, toda vez que la fundamentación y motivación no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Mediante procedimiento de adjudicación en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron otros mobiliarios y equipos de administración para equipar las instalaciones que albergan al Hotel que se encuentra ubicado en Atlhuetzia, Tlaxcala por \$1,747,774.32; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que se apegaran a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, para que procediera la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 19)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron que la adquisición tuvo como objetivo principal, reactivar la economía del Estado, ya que por ser un destino turístico a nivel nacional e internacional; se debe de contar con un hotel de primera línea, que ofrezca confort y calidez, lo que permitirá el flujo de turistas y así generar ingresos en el Estado de Tlaxcala; sin embargo, la motivación señalada, así como la establecida en la solicitud de excepción al procedimiento de adjudicación, no justifica la excepción al procedimiento, toda vez que la fundamentación y motivación no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Mediante procedimiento de adjudicación en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, efectuaron la contratación de servicios de asesoría y acompañamiento para la entrega recepción de la administración 2017-2021 por \$9,000,000.00; sin embargo, la motivación y fundamentación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que se apegaran a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, para que procediera la excepción al procedimiento de adjudicación.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 20)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron que con motivo de la entrega-recepción de la administración 2017-2021, se debía preparar la entrega-recepción de la administración estatal, siendo necesario realizar dicho proceso de manera adecuada y cumpliendo con la normatividad, además de mencionar que el procedimiento de licitación pública se desarrolla en un aproximado de 40 días hábiles y el servicio solicitado tenía el carácter de urgente como se estableció en la solicitud de excepción; sin embargo, lo argumentado no justifica la excepción al procedimiento, toda vez que la fundamentación y motivación no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Adjudicaron de manera directa a través de la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, el servicio de producción de eventos con apoyos audiovisuales para las Dependencias de Gobierno, por \$8,445,960.00; no obstante, la motivación y fundamentación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que se apegaran a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, para que procediera la excepción al procedimiento de adjudicación.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 21)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental del procedimiento de adjudicación GET-ADX-060-2021 correspondiente a la adquisición de servicio de producción de eventos con apoyos audiovisuales para las Dependencias de Gobierno, justificando que este procedimiento no es generado por Oficialía Mayor de Gobierno, además de no ser responsable de prever los requerimientos en el Programa Anual de Adquisiciones de cada dependencia, ya que es responsabilidad de estas apegarse a su Programa Anual; sin embargo, la evidencia documental y lo argumentado no justifica la excepción al procedimiento, toda vez que la fundamentación y motivación no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Adjudicaron de manera directa a través de la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, servicios jurídicos para clasificar la documentación e información de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno, por \$10,500,000.00; no obstante la motivación y fundamentación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que se apegaran a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, para que procediera la excepción al procedimiento de adjudicación.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 22)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, justificaron que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, ya que esta se desarrolla en un aproximado de 40 días hábiles y el servicio solicitado tiene carácter de urgente; sin embargo, lo argumentado no justifica la excepción al procedimiento, toda vez que la fundamentación y motivación no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Realizaron arrendamiento de las oficinas ubicadas en Boulevard Revolución Número 30, Colonia Atempan Tlaxcala, Tlax., por \$2,505,600.00; sin embargo, existió conflicto de interés toda vez que el Gerente General de la empresa arrendadora, fungió como servidor público en la administración pública del Gobierno del Estado.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 23)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación contrato de arrendamiento GET-ADX-051-2020, mediante el cual se acredita la inexistencia de un posible conflicto de intereses por parte del servidor público.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$1,570,723.52, por adquisición de laboratorio de cómputo 1, para el Instituto Politécnico Nacional; sin embargo, Oficialía no acreditó que los recursos públicos hayan sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en virtud de que, el proveedor beneficiado no se encuentra inscrito en el padrón publicado en la página de transparencia.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 12)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Padrón de proveedores de bienes y servicios, en el cual consta el registro del proveedor beneficiado con la adquisición del laboratorio de cómputo destinado al Instituto Politécnico Nacional.

- Erogaron \$16,240.00, por concepto de capacitación para la implementación de un nuevo sistema de adquisiciones en el área de recursos materiales; sin embargo, Oficialía no acreditó que los recursos públicos hayan sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en virtud de que, el proveedor beneficiado no se encuentra inscrito en el padrón publicado en la página de transparencia.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 13)

Mediante escrito sin número de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Padrón de proveedores de bienes y servicios, en el cual consta el registro del proveedor beneficiado con la contratación del servicio de capacitación.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Realizaron adquisición de Laboratorios de Cómputo I, III y IV por \$8,467,903.49, destinado al Instituto Politécnico Nacional; sin embargo, mediante inspección física se constató que omitieron dar cumplimiento a las especificaciones físicas, técnicas y tecnológicas, toda vez que el equipo adquirido no se encuentra instalado y en funcionamiento, incumpliendo con las condiciones contractuales establecidas en los pedidos signados.
No Solventada (A. F. 1º PRAS - 24, 25 y 26)

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación contratos de comodato por el uso de los bienes, justificando que la garantía establece un plazo de 24 meses a partir de la entrega; no obstante, no se presentó evidencia documental que acredite el cumplimiento a las condiciones establecidas en la requisición al estar instalados y operando los laboratorios adquiridos, mismos que debieron cumplir con las especificaciones físicas, técnicas/tecnológicas y demás características previstas en la requisición de los bienes, y/o en su caso, de haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **Oficialía Mayor de Gobierno** devengó recursos de participaciones estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- **Oficialía Mayor de Gobierno** público en su página de internet los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	10,191.00	10,191.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	678,583.42	178,583.40	500,000.02
Pago de gastos improcedentes	3,222,696.57	3,222,696.57	0.00
Total	3,911,470.99	3,411,470.97	500,000.02

Con lo anterior, se determina que **Oficialía Mayor de Gobierno** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **\$500,000.02**, de un importe devengado de **\$142,079,807.17**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Suministro de combustible por \$392,000.00 en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de mejora, modernización y austeridad del gasto público.
- Adjudicación de bienes y/o servicios en incumplimiento al procedimiento de adjudicación respectivo por \$232,789,657.88, integrados de la siguiente manera:
 - ❖ Adquisición de equipo médico por \$40,992,944.20;
 - ❖ Tarjetas de despensa por \$90,934,812.90;
 - ❖ Suministro de combustible por \$60,359,488.26;
 - ❖ Tarjetas de despensa (vales electrónicos) por \$10,808,678.20;
 - ❖ Mobiliario y equipo de administración por \$1,747,774.32;
 - ❖ Servicios legales de entrega recepción de la administración 2017-2021 por \$9,000,000.00;
 - ❖ Producción de eventos con apoyos audiovisuales para las Dependencias de Gobierno por \$8,445,960.00;
 - ❖ Clasificación de documentos e información para Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno por \$10,500,000.00.

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Oficialía Mayor de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**" e "**Importancia Relativa**".

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que su finalidad es mejorar la prestación de los servicios a su cargo mediante la modernización administrativa y un ejercicio del gasto más eficiente y responsable.

En este sentido **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de la gestión administrativa de los recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de **Oficialía Mayor de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	71.8%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	64.9%

En el transcurso del periodo erogaron el 71.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 24 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **Oficialía Mayor de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Normativa Estatal

- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 43, 48, 52 fracción IV, 56, 57, 59, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 12 apartado B fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2 fracción II, 17, 18, 21 fracción II y IV, 22 fracción I, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 24 y 40 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 288, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 58 párrafo segundo y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10 fracciones XII, XIII, XIV y XVIII, XIX, XXIII, 14 fracciones XII, XIII y XVII, 15 fracciones II, VII y XIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 12 fracción IV, 42 fracción IV, 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 13 del Convenio sindical firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, "7 de Mayo".

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **Oficialía Mayor de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	1	9	26	1	37	0	0	1	12	0	13
Total	0	1	9	26	1	37	0	0	1	12	0	13

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda. Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de **Oficialía Mayor de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Oficialía Mayor de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.4 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 8 casos.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso detectado.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 53.8 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo / o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Pronóstico Modificado (a)	Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	122,623,668.97	122,623,668.97	122,623,668.97	101,301,203.55	82.6
TOTAL	122,623,668.97	122,623,668.97	122,623,668.97	101,301,203.55	82.6

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$122,623,668.97**.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De un presupuesto de **\$122,623,668.97**, devengaron **\$122,623,668.97**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$5,152,551.13**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- **Oficialía Mayor de Gobierno** cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los cuales ascendieron a \$122,623,668.97.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrara los recursos asignados a **Oficialía Mayor de Gobierno.**

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$167,500.00 por concepto de suministro de combustible; no obstante, omitieron acreditar y justificar el suministro de combustible por \$54,379.09 mediante bitácoras de combustible.

Solventada (A. F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 1)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 del 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, bitácoras de combustibles y relación de vales de combustible entregados, mediante los cuales acreditaron el suministro de combustible por \$54,379.09 a unidades del parque vehicular de la Dependencia.

- Erogaron \$651,545.00, por concepto de entero del 3% sobre nómina; omitiendo presentar la documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna requisitos fiscales en apego a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental relativa al entero del impuesto estatal del 3% sobre nóminas, así como circular 16/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, a través de la cual se les hace de conocimiento a los titulares administrativos para que realicen las acciones correspondientes para obtener el Comprobante Fiscal Digital por el entero de impuestos.

- Erogaron \$259,136.35, por concepto de pago de pólizas de seguro vehicular; omitiendo presentar la documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna requisitos fiscales en apego a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A. F. 2º PRAS - 2)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes a la erogación del pago de seguro vehicular a unidades del parque vehicular del Gobierno del Estado.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la extinta Coordinación General de Ecología actualmente Secretaría de Medio Ambiente por \$1,684,831.55; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$32,621,873.35, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$30,937,041.80.
Solventada (A. F. 2º PRAS - 3)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la Secretaría de Turismo por \$461,499.85; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$12,687,309.30, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$12,225,809.45.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a Oficialía Mayor de Gobierno por \$5,732,910.56; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$128,262,973.67, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$122,530,063.11.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 5)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino por \$101,727.71; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$1,883,831.93, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$1,782,104.22.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 6)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala por \$54,873.22; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$4,150,902.40, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$4,096,029.18.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 7)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes al Centro de Educación Continua y a Distancia por \$30,045.91; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$4,832,797.24, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$4,802,751.33.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 8)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la extinta Contraloría del Ejecutivo actualmente Secretaría de la Función Pública por \$439,433.56; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$23,485,998.46, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$23,046,564.90.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 9)

Mediante oficios OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Económico por \$406,316.69; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$18,008,313.62, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$17,601,996.93.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 10)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Omitieron comprobar erogaciones del pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas por \$10,057.79; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$17,565,133.68, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$17,555,075.89.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 11)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones no comprobadas mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Se detectó diferencia no registrada de erogaciones correspondientes al pago de sueldos y demás percepciones del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada por \$59,714.23; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$1,397,745.41, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$1,457,459.64.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 12)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Se detectó diferencia no registrada de erogaciones correspondientes al pago de sueldos y demás percepciones de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico por \$4,874.61; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$276,465.03, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$281,339.64.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 13)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Se detectó diferencia no registrada de erogaciones correspondientes al pago de sueldos y demás percepciones de la extinta Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, actualmente Coordinación General de Planeación e Inversión por \$337,926.64; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$4,922,040.43, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$5,259,967.07.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 14)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

- Se detectó diferencia no registrada de erogaciones correspondientes al pago de sueldos y demás percepciones del Instituto Estatal de la Mujer por \$55,546.10; lo anterior, debido a que la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas reportó erogaciones por \$4,259,704.83, y las nóminas de personal proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno ascendieron a \$4,315,250.93.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 15)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, minuta de trabajo correspondiente a la conciliación de las erogaciones mediante nóminas de personal respecto de las erogaciones reportadas en la información financiera, anexan movimientos al padrón de personal, así como memorias de cálculo del pago de finiquitos y determinación de prestaciones sindicales, con lo cual se acreditan, concilian y comprueban las erogaciones.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La Secretaría de Finanzas realizó el registro contable y presupuestal de las erogaciones realizadas a cargo de los recursos autorizados y ejercidos del presupuesto de **Oficialía Mayor de Gobierno**.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos autorizados y ejercidos del presupuesto de **Oficialía Mayor de Gobierno** se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "compensación", a favor de empleados adscritos a Oficialía Mayor de Gobierno, que ostentan nombramiento de base por \$140,362.67; no obstante, los pagos efectuados son improcedentes, en virtud de que la percepción en mención, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno. Solventada (A. F. 1º PDP – 2; 2º PDP – 2)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, acreditando el pago de la percepción denominada "compensación".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario", a favor de empleados adscritos a Oficialía Mayor de Gobierno, que ostentan nombramientos de confianza por \$117,171.84; no obstante, los pagos efectuados son improcedentes, en virtud de que la percepción en mención, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 3)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, acreditando el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario", a favor de empleados adscritos a Oficialía Mayor de Gobierno, que ostentan nombramientos de funcionarios por \$1,043,765.28; no obstante, los pagos efectuados son improcedentes, en virtud de que la percepción en mención, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1° PDP - 4; 2° PDP - 4)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, acreditando el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario", a favor de empleados adscritos a Oficialía Mayor de Gobierno, que ostentan nombramientos de honorarios por \$144,884.25; no obstante, los pagos efectuados son improcedentes, en virtud de que la percepción en mención, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1° PDP - 5; 2° PDP - 5)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, acreditando el pago de las percepciones denominadas "compensación" y "retroactivo sueldo complementario".

- Del análisis a las plazas autorizadas correspondientes a la Oficialía Mayor de Gobierno, efectuaron el pago de gastos improcedentes por \$3,651,988.00; en virtud de que efectuaron el pago de plazas en exceso a favor de personal de base, así como por la creación de plaza denominada "Jefe de Sección D".

Solventada (A. F. 1º PDP - 6; 2º PDP - 6)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, avisos de movimientos de personal y relación de movimientos identificados por tipo de movimiento y quincena; respecto a las plazas identificadas de nueva creación remitieron oficio OMG/RH/AMP/879/2021 el cambio de nivel de 25 plazas de personal activo de Base y con ello dar cumplimiento al Convenio Laboral vigente; en sentido de lo anterior, se acreditan las erogaciones realizadas.

- Efectuaron el pago de gastos improcedentes por \$372,718.81 correspondientes a la extinta Coordinación General de Ecología actualmente Secretaría de Medio Ambiente; derivado del pago de plazas en exceso, así como por la creación de la plaza denominada "Jefe de Sección D".

Solventada (A. F. 2º PRAS - 16)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron que derivado de los movimientos de personal al interior de la Dependencia, estos cambios se reflejaron como "plazas adicionales", sin embargo, documentaron a través de avisos de movimientos de personal que no existen plazas pagadas en exceso, sino que derivan de movimientos administrativos efectuados a la plantilla de personal.

- Realizaron el pago de \$349,461.05 a cargo del presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, siendo pago de gastos improcedentes, en virtud de que derivaron del pago de plaza en exceso, así como por la creación de plazas denominadas "Jefe de Departamento", "Jefe de Oficina" y "Secretaria de Director".

Solventada (A. F. 2º PRAS - 17)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron que derivado de los movimientos de personal al interior de la Dependencia, estos cambios se reflejaron como "plazas adicionales", sin embargo, documentaron a través de avisos de movimientos de personal que no existen plazas pagadas en exceso, sino que derivan de movimientos administrativos efectuados a la plantilla de personal.

- Efectuaron el pago de gastos improcedentes por \$2,060,584.96 a cargo del presupuesto de egresos de la extinta Contraloría del Ejecutivo actualmente Secretaría de la Función Pública; lo anterior, derivó del pago de plazas en exceso, así como por la creación de dos plazas mismas que no se encontraban autorizadas.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 18)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron que derivado de los movimientos de personal al interior de la Dependencia, estos cambios se reflejaron como "plazas adicionales"; sin embargo, documentaron a través de avisos de movimientos de personal que no existen plazas pagadas en exceso, sino que derivan de movimientos administrativos efectuados a la plantilla de personal.

- Realizaron pago de gastos en exceso por \$55,338.48, a favor de personal adscrito al Sistema de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario; lo anterior derivó de las percepciones denominadas sueldo base y sueldo base complementario, siendo superior lo pagado respecto de los importes establecidos en el tabulador de sueldos aplicable emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 19)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, el cual establece incremento salarial correspondiente a los conceptos sueldo base y sueldo base complementario en sus artículos 10 y 8º transitorio; así mismo, documentaron el pago realizado a personal mismo que ostenta nombramiento de honorarios.

- Efectuaron pago de gastos en exceso por \$83,021.27 a cargo del presupuesto de egresos de la Coordinación Estatal de Protección Civil; lo anterior derivó del pago de las percepciones denominadas sueldo base y sueldo base complementario, siendo superior lo pagado respecto de los importes establecidos en el tabulador de sueldos aplicable emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 20)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, el cual establece incremento salarial correspondiente a los conceptos sueldo base y sueldo base complementario en sus artículos 10 y 8º transitorio; así mismo, documentaron el pago realizado a personal mismo que ostenta nombramiento de honorarios.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "pago de quinquenio" a favor de un empleado de la extinta Coordinación General de Ecología actualmente Secretaría de Medio Ambiente por \$5,192.58; siendo improcedente el pago, en virtud de que no cumple con la antigüedad mínima establecida en el Convenio sindical signado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, "7 de Mayo" para el pago de la percepción.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 4; 2º PRAS - 21)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Convenio Sindical 2021, el cual establece asignación de quinquenio en su artículo 3º. transitorio; así mismo, documentaron la antigüedad del personal a quien efectuaron el pago de la percepción.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "compensación" a favor de un empleado adscrito a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala por \$49,234.34; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5; 2º PRAS - 26)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de la percepción denominada "compensación".

- Realizaron el pago de la percepción denominada "compensación" a favor de un empleado adscrito a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico por \$89,327.87; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 6; 2º PRAS - 27)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de la percepción denominada "compensación".

- Realizaron el pago de la percepción denominada "compensación" a favor de un empleado adscrito al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud por \$23,512.92; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 7; 2º PRAS - 28)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de la percepción denominada "compensación".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a favor de 18 empleados adscritos a la Secretaría de Turismo por \$250,345.77; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 22)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de las percepciones denominadas "compensación" y "sueldo base complementario".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a favor de 51 empleados adscritos a la extinta Coordinación General de Ecología actualmente la Secretaría de Medio Ambiente por \$622,489.78; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 23)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de las percepciones denominadas "compensación" y "sueldo base complementario".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a favor de 27 empleados adscritos a la extinta Contraloría del Ejecutivo actualmente Secretaría de la Función Pública por \$246,345.05; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 24)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de las percepciones denominadas "compensación" y "sueldo base complementario".

- Realizaron el pago de las percepciones denominadas "sueldo base complementario" y "compensación" a favor de 23 empleados adscritos a la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas por \$287,901.22; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 25)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de las percepciones denominadas "compensación" y "sueldo base complementario".

- Realizaron el pago de la percepción denominada "compensación" a favor de un empleado adscrito al Instituto Estatal de la Mujer por \$67,106.22; sin embargo, el pago efectuado es improcedente, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 29)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se Autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2021, acreditando el otorgamiento, autorización y pago de la percepción denominada "compensación".

- Erogaron \$20,245.10, por concepto de adquisición de productos alimenticios; no obstante, al verificar la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor se constató que, sus actividades económicas sobre las cuales percibe ingresos no amparan el concepto descrito en la expedición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI). No Solventada (A. F. 2º PEFCF - 1)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental relativa al alta en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica; no obstante, la constancia de situación fiscal reporta actividades económicas distintas a los conceptos descritos en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en este sentido, no se acreditó que el proveedor cuente con los activos, personal e infraestructura para prestar los servicios descritos en la documentación comprobatoria expedida.

- Erogaron \$20,245.10, por concepto de arrendamiento de mesas, sillas y audio; no obstante, al verificar la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor se constató que, sus actividades económicas sobre las cuales percibe ingresos no amparan el concepto descrito en la expedición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI). No Solventada (A. F. 2º PEFCF - 1)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental relativa al alta en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica; no obstante, la constancia de situación fiscal reporta actividades económicas distintas a los conceptos descritos en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en este sentido, no se acreditó que el proveedor cuente con los activos, personal e infraestructura para prestar los servicios descritos en la documentación comprobatoria expedida.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Erogaron \$224,500.00 por compra de vales de combustible; no obstante, el suministro no se realizó a través tarjetas electrónicas, mismo que debe ser de cobertura ágil y que garantice el control de suministro.

Parcialmente Solventada (A. F. 1º PRAS - 8; 2º PRAS - 30)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron el suministro de combustible de \$77,500.00, el cual se realizó mediante vales de combustible derivado de eventualidades de la Dependencia respecto del cambio de administración; no obstante, no se acreditó que el suministro de combustible por \$147,000.00 se haya efectuado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Mediante procedimiento de adjudicación directa en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adjudicaron el seguro del parque vehicular y maquinaria del Gobierno del Estado por \$18,585,869.66; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente, además de no documentar correctamente la integración del procedimiento de adjudicación, persistiendo la omisión de documentos que debieron formar parte del mismo.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 9)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, acta de la décima sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en la que se autorizó la solicitud de la excepción al procedimiento de licitación para adjudicar de manera directa la adquisición de seguro de parque vehicular y maquinaria, además de justificar que no existe documentación legal fiscal de los proveedores toda vez que dos licitaciones se declararon desiertas; no obstante, no se presentó evidencia de la compra de bases, documentación legal-fiscal que acredite la capacidad técnica y material de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación, así como de contar con capacidad de respuesta inmediata en el surtimiento de los bienes requeridos e inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

- Mediante procedimiento de adjudicación directa en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, adjudicaron el seguro de vida para los policías estatales, ministeriales y del Fideicomiso de Ciudad Industrial por \$22,909,235.62; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 31)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron que la excepción se fundó en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; señalando que al dejar sin seguro de vida a los policías, en caso de existir bajas o accidentes, generaría un desorden social, además de señalar que es objetivo del Gobierno, que todos los servidores públicos pertenecientes a la seguridad pública (policías estatales y ministeriales) se encuentren cubiertos ante cualquier eventualidad.

- Mediante procedimiento de adjudicación directa en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, contrataron el servicio de pista de hielo, tobogán de hielo y enmallado para llevar a cabo la villa navideña 2021, por \$3,000,000.00 para la Secretaría de Turismo; sin embargo, la motivación de la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional no brindó elementos idóneos que dieran pauta a la excepción al procedimiento de adjudicación correspondiente.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 32)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justificaron que la excepción se fundó en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así mismo, documentaron la capacidad técnica y humana con que cuenta la empresa contratada para prestar el servicio del evento realizado, mismo que se llevó a cabo con la finalidad de que las familias salieran a realizar sus actividades después del confinamiento.

- Omitieron proporcionar el expediente del procedimiento de adjudicación GET-ADX-059-202, relativo a la contratación del servicio de eventos de Gobierno para la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, por \$10,394,244.96.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 33)

Mediante oficio OMG O 0 312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental correspondiente al expediente del procedimiento de adjudicación GET-ADX-059-2022 relativo a la contratación del servicio de eventos de Gobierno para la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Oficialía Mayor de Gobierno** se recibieron en los plazos establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- **Oficialía Mayor de Gobierno** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **Oficialía Mayor de Gobierno** devengó recursos de participaciones estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- **Oficialía Mayor de Gobierno** publicó en su página de internet los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifica la obra revisada con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, que fue debidamente autorizada.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En la obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, derivado de la revisión documental realizada, se observa que la dependencia adjudicó de forma directa la obra denominada "Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala (segunda etapa)", incumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que a la letra dice "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo", sin embargo el importe contratado excede los montos máximos establecidos, aunado a lo anterior el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra dentro de los supuestos

que establece el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, acción que no garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que puedan otorgar las mejores condiciones para el estado.

Solventada (A. O. 1° PRAS – 1)

Mediante oficio OMGO0312/05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan información y argumentos válidos, con los cuales se da por solventada la irregularidad.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo, cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, Oficialía Mayor de Gobierno, solo llevo a cabo el procedimiento de contratación, por lo que la dependencia encargada de supervisar y validar los plazos de ejecución estipulados en el contrato y convenios modificatorios, fue la Secretaría de Infraestructura.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, Oficialía Mayor de Gobierno, solo llevo a cabo el procedimiento de contratación, por lo que la dependencia encargada de comprobar que los pagos de los conceptos se encontraran soportados con las estimaciones y números generadores, fue la Secretaría de Infraestructura.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- De la obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, Oficialía Mayor de Gobierno, solo llevo a cabo el procedimiento de contratación, por lo que la dependencia encargada de supervisar que la volumetría de los conceptos ejecutados correspondan a las estimaciones pagadas, fue la Secretaría de Infraestructura.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- De la obra con número de contrato: OMG-DL-ADX-001-21, Oficialía Mayor de Gobierno, solo llevo a cabo el procedimiento de contratación, por lo que la dependencia encargada de realizar el proceso de terminación y elaborar el acta de entrega recepción, fue la Secretaría de Infraestructura.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- **Oficialía Mayor de Gobierno**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	54,379.09	54,379.09	0.00
Pago de gastos improcedentes	5,098,172.04	5,098,172.04	0.00
Total	5,152,551.13	5,152,551.13	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a **Oficialía Mayor de Gobierno**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por **\$122,623,668.97**.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Suministro de combustible por \$147,392,000.00 en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de mejora, modernización y austeridad del gasto público.
- Adjudicación directa en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, del seguro del parque vehicular y maquinaria del Gobierno del Estado por \$18,585,869.66.

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Oficialía Mayor de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente"**, **"Registro e Integración Presupuestaria"** y **"Devengo Contable"**.

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que su finalidad es mejorar la prestación de los servicios a su cargo mediante la modernización administrativa y un ejercicio del gasto más eficiente y responsable.

En este sentido **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de la gestión administrativa de los recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de **Oficialía Mayor de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	50.6%
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
3. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	1 obra
4. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
5. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
6. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
7. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	0.00%
8. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	100.0%
9. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
10. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	93.3%

En el transcurso del periodo erogaron el 50.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de la obra realizada incluida en la muestra se encontró terminada.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 56 de las 60 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **Oficialía Mayor de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 27, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Artículos 29 y 29 – A, 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 288, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 14 fracciones IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 43, 48, 52 fracción IV, 56, 57, 59, 91 fracción VIII, 105 fracción III, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 12 fracción IV, 17 fracción IX, 42 fracción IV y 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Fracción IX numeral 3 fracción VIII del Manual de Organización de Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículo 13 del Convenio sindical signado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala, "7 de Mayo".

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **Oficialía Mayor de Gobierno** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	3	12	42	2	59	0	0	0	2	2	4
Obra Pública	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total	0	3	12	43	2	60	0	0	0	2	2	4

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza

pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de **Oficialía Mayor de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Oficialía Mayor de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 4 casos; 3 fueron subsanados, persiste 1 caso.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso detectado.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 95.3 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Oficialía Mayor de Gobierno, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**